



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 028-2021-R.- CALLAO, 18 DE ENERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 281-2020-ST (Expediente N° 01090777) recibido el 04 de enero de 2021, por medio del cual la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos solicita la actualización de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios para el año 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 93, 93.4 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, establece las autoridades competentes del Proceso Administrativo Disciplinario; señalando que, en el caso de los funcionarios, el instructor será una Comisión compuesta por dos funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual están adscritos, los cuales serán designados mediante resolución del titular del sector correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 352-2015-R del 11 de junio de 2015, se aprobó, la Directiva N° 010-2015-R, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Universidad Nacional del Callao, que en su numeral 4.3, indica que la Comisión Especial Instructora es el Órgano Instructor que determina la responsabilidad administrativa de los funcionarios a que se refiere el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, realiza las acciones a que se refiere el numeral 4.2, y está compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector y el Jefe de la Oficina de Personal;

Que, por Resolución N° 073-2020-R del 05 de febrero de 2020, se actualizó la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios, presidida por el Director (a) General de Administración, e integrada, en calidad de miembros, por el Director (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos mediante el Oficio del visto, solicita la actualización del Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios para el 2021, mencionándose en dicha Resolución sólo a los cargos y no los nombres de los funcionarios, toda vez que se cuenta con Procesos Administrativos Disciplinarios en curso;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 020-2021-R-UNAC/VIRTUAL de fecha 12 de enero de 2021; a la documentación sustentatoria, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

RESUELVE:

1º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, la conformación de la **COMISIÓN ESPECIAL INSTRUCTORA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**, como Órgano Instructor que determina la responsabilidad administrativa de los funcionarios de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

- | | |
|---|------------|
| - Director (a) General de Administración | Presidente |
| - Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos | Miembro |
| - Director (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto | Miembro |

2º **DISPONER**, que la citada Comisión cumpla sus funciones conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 010-2015-R, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 352-2015-R y la normatividad vigente.

3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional y dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.